



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

Ciudad de México, 30 de abril de 2018

MAESTRO
JUAN DÍAZ DE LA TORRE
PRESIDENTE DEL SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE

SNTE Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Educación

RECIBIDO
30 ABR 2018

Comité Ejecutivo Nacional

De conformidad con lo establecido en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, Ley General del Servicio Profesional Docente, 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como en apego a lo dispuesto en los Convenios de Automaticidad, se da respuesta al “Pliego Nacional de Demandas 2018”, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a través de su oficio P/1814/2018 del 18 de enero del presente año.

El Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al iniciar su mandato propuso a la Nación conducir corresponsablemente los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno atendiendo a cinco Metas Nacionales, siendo la tercera, “Un México con Educación de Calidad”.

Para ello, en 2013 impulsó una reforma constitucional, que no sólo fortaleciera el derecho de los mexicanos a una educación pública, laica, gratuita y obligatoria, sino que además, fuera incluyente, de calidad y reivindicara el papel del Estado mexicano en su rectoría. Al efecto, se reformaron los artículos 3o. y 73 constitucionales, la Ley General de Educación y se expidieron la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente, lo que implicó un cambio de fondo del Sistema Educativo Nacional.

Al crear el Servicio Profesional Docente, en el ámbito de la educación obligatoria, el mérito profesional operado bajo reglas claras y transparentes, es la base para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio educativo. Este cambio permitirá lograr que los alumnos sean educados por los mejores maestros,



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

permanentemente evaluados y capacitados, con un elevado sentido de responsabilidad y trascendencia de su misión educadora.

La evaluación educativa busca conocer con la mayor precisión posible, las fortalezas y debilidades del Sistema Educativo Nacional, así como determinar las acciones estratégicas necesarias para elevar el desempeño de los maestros y revalorar la profesión docente, lo que permitirá mejorar la enseñanza en los niveles preescolar, primaria, secundaria, grupos afines y educación media superior.

De la misma manera, la Reforma Educativa confirió autonomía constitucional al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien tiene como tarea principal evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria, grupos afines y media superior.

En cumplimiento del artículo 12o transitorio de la Ley General de Educación y con base en un proceso de diagnóstico, discusión y deliberación pública, la Secretaría de Educación Pública (SEP) dio a conocer el Nuevo Modelo Educativo para la Educación Obligatoria, que explica en cinco grandes ejes, cómo la reorganización del Sistema Educativo contribuirá a que todas las niñas, niños y jóvenes de nuestro país desarrollen todo su potencial para ser exitosos en el siglo XXI.

Con base a dicho Modelo Educativo, se presentaron los nuevos planes y programas de estudio, "Aprendizajes Clave para la Educación Integral", que son la concreción del planeamiento pedagógico propuesto para la educación básica. Estos planes y programas son resultado del trabajo conjunto entre la SEP y un grupo de maestros y de especialistas destacados de nuestro país, mismos que entrarán en vigor en el ciclo escolar 2018-2019.

A partir de dicha presentación, se desarrollaron guías para los docentes en cada nivel de acuerdo al grado y asignatura que imparten; se distribuyeron en todas las entidades federativas libros del nuevo plan y programas de estudio de la colección de guías para docentes, así como paquetes y posters sobre los aspectos relevantes del Nuevo Modelo Educativo y plan y programas de estudio; se elaboraron ficheros para sensibilizar y socializar el nuevo currículo en cada una de las comunidades escolares, la guía para padres y un manual de organización para educación inicial y cursos de capacitación de directivos y docentes de los Aprendizajes Clave para la educación básica, uno por perfil docente y otro para directivos: educación inicial, educación preescolar, educación física para educación básica, inglés para educación básica, cursos para primaria (uno por grado), cursos de secundaria (Español, Matemáticas, Ciencias, Geografía, Historia y Formación



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

Cívica y Ética, Artes, Tutoría y Educación Socioemocional) y un curso para directivos; y se difundió la convocatoria para la inscripción a los cursos de capacitación en línea para más de un millón 200 mil profesores.

Por lo que hace a los libros de texto y libros para el maestro de primaria y telesecundaria, los de preescolar, primero y segundo de primaria, y primero de secundaria entrarán en vigor en el ciclo escolar 2018-2019.

Hacer realidad estos cambios trascendentales será un proceso gradual y complejo que supera el horizonte de este gobierno. El reto consiste en hacer de este Modelo Educativo, y, en particular, de su proyecto pedagógico, mucho más que una política gubernamental, un verdadero proyecto nacional, sin dejar de reconocer que requerirán tiempo para su maduración y concreción en las aulas.

La Reforma Educativa, representa la apuesta de una formación más sólida y de mayor calidad para acrecentar el talento de la niñez y juventud mexicana del siglo XXI.

Hoy, tenemos un Nuevo Modelo Educativo para impulsar una educación de calidad, pero nada de esto sería posible, difícilmente podríamos llegar a cumplir ese objetivo, sin la participación comprometida y decidida de las maestras y maestros de México.

En este sentido, el magisterio ha venido desempeñando un papel de primer orden en el proceso de transformación del Sistema Educativo Nacional y será actor fundamental en la implementación y consolidación del Nuevo Modelo Educativo.

México, hoy, tiene una ruta clara para transformar el presente, y con ello alcanzar un futuro de éxito y prosperidad. Esa ruta es la educación de calidad con equidad y es la que propone el Nuevo Modelo Educativo.

1.- SALARIO Y PRESTACIONES

1.1.- Con el objeto de fortalecer el poder adquisitivo de los docentes de educación básica, se otorga a partir del 1° de enero del presente año, un incremento del 3.4% al sueldo tabular (C.07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y las Misiones Culturales, a las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (E3).



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

Los conceptos de pago autorizados conforme a la Ley General del Servicio Profesional Docente, se incrementarán con los mismos efectos y términos otorgados al sueldo tabular.

1.2.- Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los Docentes de Educación Básica, se otorgará un incremento al sueldo tabular de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, de 1.0%, considerando Educación Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y las Misiones Culturales, a las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (E3).

En virtud de lo anterior, se aplicarán los porcentajes referidos en los párrafos que anteceden, a los tabuladores II y III vigentes en el país, asimismo, serán incrementados en la misma proporción y efectos, los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Jornada Ampliada y Tiempo Completo, así como al concepto Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial, de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de fecha 13 de julio de 2016. De igual forma, los correspondientes al Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica.

1.3.- Con la finalidad de mantener la equiparación con el tabulador de la zona económica III, al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, ubicado en el tabulador de la zona económica II, se le incrementará en 4.4% con efectos al 1º de enero del presente año, el valor de la Compensación Provisional Compactable (CPC) y el del Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (RZ); estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular, no deben rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, las compensaciones citadas en el párrafo que antecede, deberán ajustarse o en su caso, desaparecer.

1.4.- Se aprueba el incremento del 4.4%, con efectos a partir del 1º de enero del año en curso, al pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE 3); cuando el docente deje de percibir el pago de la Compensación E3, se le suspenderá también la equiparación.



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, la compensación citada en el párrafo que antecede, deberá ajustarse o en su caso, desaparecer.

1.5.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calcularán y destinarán recursos equivalentes al 1.7% de la suma de los sueldos tabulares de la plaza inicial (C.07), vigente al 31 de diciembre del año 2017 en las zonas económicas II y III. Con el objeto de equilibrar el poder adquisitivo del personal docente se otorgará por única vez en el 2018, adicionalmente para estos conceptos, el equivalente al 0.85%.

1.6.- El importe mensual del material didáctico (C.39), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero del año en curso, en \$48.90 (Cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por hora.

1.7.- A la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, se le autoriza con efectos al 1° de enero del año en curso, un incremento para alcanzar un monto anual en 2018 de \$6,712.00 (Seis mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$3,356.00 (Tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser cubierta en las quincenas 02 y 11 respectivamente, el diferencial por el incremento correspondiente a la quincena 02 del presente año, se pagará en la quincena 11; dichos pagos se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

1.8.- Con vigencia al 1° de septiembre del año en curso, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial, lo anterior con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines; dicho despegue se realizará en los siguientes términos:

Categoría	Factor %
Subdirector	15.36
Director	27.70



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

Inspector de Zona	133.30
Inspector General de Sector	160.60

Es importante mencionar que los valores de las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementarán en forma proporcional.

Adicionalmente, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas II y III, se incrementarán en los mismos términos los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas antes citadas; derivado de la aplicación de estos nuevos factores, también se actualizará el valor de la CPC en la misma proporción y con los mismos efectos.

1.9.- Se aplicará, a partir del 1° de septiembre del año en curso, un nuevo factor al valor de la hora/semana/mes vigente, con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria, secundaria técnica y grupos afines; dicha aplicación se realizará de la siguiente manera:

Categoría	Factor (hora/semana/mes)
Subdirector	55.842
Director	58.077
Jefe de Enseñanza	60.980
Inspector General	64.638

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Se incrementarán en la misma proporción los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III; aunado a lo anterior, se actualizará el valor de la CPC a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas citadas.

1.10.- Se autoriza el incremento en la cantidad de \$210.50 (Doscientos diez pesos 50/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto del año en curso, de la compensación I-2 que se otorga al personal de supervisión de educación secundaria, secundaria técnica, telesecundaria, educación física y centros de formación para el trabajo.



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

1.11.- El monto de la compensación adicional por desempeñar funciones de director de educación secundaria, secundaria técnica y centros de formación para el trabajo de doble turno I-4, se incrementará en la cantidad de \$205.55 (Doscientos cinco pesos 55/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2018.

1.12.- Se incrementa en la cantidad de \$3,462.10 (Tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 10/100 M.N.), el estímulo económico correspondiente a la Condecoración "Maestro Altamirano", la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

1.13.- Con relación a la Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez", que se otorga al Personal Docente, en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de \$2,130.45 (Dos mil ciento treinta pesos 45/100 M.N.).

1.14.- La compensación anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los servicios educativos de telesecundaria (GT), se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior, y se incrementará en la cantidad de \$55.55 (Cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.); esta compensación se deberá pagar en la primera quincena del mes de agosto.

La citada compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo, que atienden esta modalidad educativa, se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

1.15.- El monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los docentes de educación indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará para alcanzar un monto de \$1,264.00 (Un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a los maestros frente a grupo en las escuelas de educación indígena; a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, se incrementará para alcanzar un monto de \$1,925.20 (Un mil novecientos veinticinco pesos 20/100 M.N.); para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas se incrementará para alcanzar un monto de \$2,530.65 (Dos mil quinientos treinta pesos 65/100 M.N.), lo anterior con la finalidad de reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados. Asimismo, se autoriza dicha compensación a los docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las misiones culturales.



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

1.16.- A los docentes de educación especial que ostentan las categorías respectivas, la compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, se incrementará para alcanzar un monto de \$1,264.00 (Un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a las maestras y maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; para el personal directivo se incrementará para alcanzar un monto de \$1,925.20 (Un mil novecientos veinticinco pesos 20/100 M.N.); y para el personal de supervisión se incrementará para alcanzar un monto de \$2,530.65 (Dos mil quinientos treinta pesos 65/100 M.N.).

1.17.- Para aquellos docentes frente a grupos multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, y que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, y en reconocimiento a su desempeño, se incrementa el monto de la Compensación Atención a Grupos Multigrado, para alcanzar un monto de \$1,264.00 (Un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual se cubre en el mes de septiembre de cada año.

2.- SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

2.1.- La Secretaría de Educación Pública, ha mantenido invariable su respeto y reconocimiento a los derechos de todos los Trabajadores de la Educación.

En este sentido, se han garantizado los derechos de los docentes que se incorporaron, en la fase operativa del Programa Nacional de Carrera Magisterial, durante el desarrollo de las XXIII Etapas en que operó.

Las Bases de Datos resultantes, fueron elaboradas, revisadas y registradas por cada una de las comisiones paritarias de los estados y la Ciudad de México, con la participación de representantes de la entonces Comisión Nacional de Carrera Magisterial.

Dicha Base de Datos, obra en poder de esa Organización Sindical, misma que no ha tenido modificación alguna respecto de las XXIII Etapas en las que estuvo vigente el Programa Nacional de Carrera Magisterial.

La Secretaría de Educación Pública, continuará atendiendo aquellos casos que por movimientos administrativos requieran de una definición, como pueden ser: reanudaciones de labores, cambios de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

de Registro Poblacional, Clave(s) de plaza-puesto, Centro de Trabajo, internos y de una entidad federativa a otra.

2.2.- La Secretaría de Educación Pública, en las dos Evaluaciones del Desempeño anteriores, asignó a todos los docentes que laboran en zonas de alta pobreza y alejadas de zonas urbanas que obtuvieron resultado Bueno y Destacado y cumplieron con todos los requisitos, que establece el Programa de Promoción en la Función por Incentivos en la Educación Básica, la Promoción al (K1); asimismo, está previsto, que a los docentes que obtengan al menos esos resultados en la última Evaluación del Desempeño, también se les otorgue el incentivo referido, conforme a lo establecido en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica.

2.3.- La Secretaría de Educación Pública, al término de la fase operativa del Programa Nacional de Carrera Magisterial, concilió con ese Comité Ejecutivo Nacional la Minuta de cierre que contiene los Antecedentes, Desarrollo y las cifras de conclusión de sus XXIII Etapas, misma que se entregará a esa Organización Sindical.

2.4.- La Secretaría de Educación Pública, continuará atendiendo a los docentes que obtuvieron cambio de adscripción, que contaban con algún nivel del Programa Nacional de Carrera Magisterial, para que en los términos que expresa la Ley General del Servicio Profesional Docente y validado por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, se continúe pagando el nivel obtenido durante su participación en el desaparecido Programa.

2.5.- La Secretaría de Educación Pública, emitió y publicó las Disposiciones en Materia del Servicio Profesional Docente (Documento Único de instrumentos normativos emitidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente), el cual al ser un documento público puede ser consultado en su página de internet.

La Secretaría de Educación Pública, por medio de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, publicó el 25 de mayo de 2017, los Lineamientos Generales para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela en la Educación Básica, los cuales están disponibles en la página web de dicha Coordinación.

La Secretaría de Educación Pública, reitera su disposición para que cualquier agregado o modificación sea dado a conocer a la Organización Sindical, con el propósito de que cuente con la información actualizada y pueda fomentar su uso para transparentar y fortalecer los procesos del Servicio Profesional Docente.



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

2.6.- La Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, elabora los protocolos para la asignación de la totalidad de plazas vacantes definitivas y de nueva creación para el Concurso de Ingreso y de Promoción al Servicio Profesional Docente. Por tal motivo, se impulsa que en actos públicos en cada una de las entidades federativas, organizados por las Autoridades Educativas Locales, se realice la asignación de dichas plazas con estricto apego a las listas de prelación.

2.7.- Las plazas vacantes definitivas, temporales y las de nueva creación, se otorgan en estricto orden de prelación en el nivel educativo, tipo de servicio, modalidad educativa, asignatura, tecnología o taller de conformidad con las necesidades del servicio.

Cuando los aspirantes no acepten la oferta disponible para su incorporación al Servicio Público Educativo podrán manifestar por escrito a la Autoridad Educativa Local, ser incorporados en una segunda lista de prelación, para que, una vez agotada la lista de idóneos, se les considere de manera preferente para ocupar aquellas plazas que se ubiquen en el supuesto previsto en la fracción II, del artículo 23 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, las cuales se otorgarán exclusivamente de manera temporal o por tiempo fijo, según sea el caso.

2.8.- La Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en los criterios para la Evaluación del Desempeño del cuarto grupo correspondiente al Ciclo Escolar 2018-2019, establece el tipo de personal que podrá participar (función y tipos de evaluación considerados) y los requisitos que deben cumplir aquellos sustentantes que se hayan evaluado en el desempeño en el primer grupo, Ciclo Escolar 2015-2016, para poder participar en el cuarto grupo de evaluación.

2.9.- La Secretaría de Educación Pública atiende los procesos de regularización del personal con funciones docentes de educación básica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° Constitucional y en el marco de la Reforma Educativa, observando lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, considerando las necesidades de cobertura educativa derivadas de las estructuras ocupacionales autorizadas.

2.10.- La Secretaría de Educación Pública asignó recursos extraordinarios para que la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, fortalezca los programas de acompañamiento pedagógico y de inducción al personal Docente, así como la tutoría



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

presencial, en línea y la dirigida a zonas rurales, esta última para la atención de docentes en escuelas con índices elevados de marginación.

2.11.- La Secretaría de Educación Pública realizó las acciones necesarias para la implementación de lo establecido en los artículos Octavo y Noveno Transitorios de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a fin de que las Autoridades Educativas Locales estuvieran en posibilidad de regularizar los nombramientos previstos en los ordenamientos citados.

2.12.- La Secretaría de Educación Pública habiendo revisado los requisitos de las convocatorias que han sido emitidas, establecerá la propuesta que será sometida a consideración de las Autoridades Educativas Locales, con el propósito de considerar en sus criterios, la experiencia profesional de los trabajadores docentes en los Concursos de Oposición para las Promociones a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y de Asesoría Técnica Pedagógica.

2.13.- La Secretaría de Educación Pública continuará garantizando a los docentes que obtengan los resultados de al menos Bueno en su Evaluación del Desempeño, que estén en posibilidad de obtener horas adicionales, de conformidad a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestaria.

2.14.- La Secretaría de Educación Pública establece que a los docentes en servicio que decidieron participar en las evaluaciones para ingreso y que obtuvieron resultado de "No Idóneo", el resultado obtenido en dicho proceso no será considerado como su primera oportunidad de Evaluación de Permanencia; sin embargo, este personal deberá participar en programas de formación continua, con el propósito de aplicar en la próxima Evaluación del Desempeño.

2.15.- La Secretaría de Educación Pública, por medio de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, realizó una consulta a las Autoridades Educativas Locales, para valorar la pertinencia del requisito del mínimo de horas establecido para participar en los concursos de Promoción a cargos de Dirección, Supervisión o funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, con base en los resultados y, toda vez que existen propuestas diversas, se está analizando la forma de implementar diferenciadamente la atención de este requisito.

2.16.- En el marco del mecanismo de Reconocimiento establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente y conforme a la disponibilidad presupuestaria, la Secretaría



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

de Educación Pública continuará apoyando el desarrollo profesional de los Docentes de Educación Básica, Inicial y Especial a través del Programa de Becas-Comisión, durante el Ciclo Escolar 2018-2019, para la realización de estudios de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado en instituciones nacionales o extranjeras, a partir del resultado en su evaluación del desempeño.

3.- ASUNTOS LABORALES

3.1.- En el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Secretaría de Educación Pública ha venido fortaleciendo la aplicación y observancia de la normatividad que establece los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores de la educación, como parte de la Reforma Educativa.

3.2.- Con fundamento en la Ley General del Servicio Profesional Docente y el Convenio Nacional de Coordinación para llevar a cabo los procesos de cambios y permutas de adscripción interestatales, el cual es de carácter permanente; anualmente se llevan a cabo los Procesos de Cambios y Permutas de Adscripción de estado a estado.

En apego a la normatividad establecida para tal fin y en las Convocatorias, la difusión de resultados de los procesos mencionados está prevista para antes del término del ciclo escolar 2017-2018, con el objeto de que el personal beneficiado inicie el ciclo escolar 2018-2019 en su nuevo estado de adscripción.

3.3.- La Secretaría de Educación Pública evaluará, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, la posibilidad de efectuar procesos internos para que los docentes en funciones que hayan solicitado un cambio, puedan ser considerados para la ocupación en primera instancia de las plazas vacantes, con antelación a la publicación para los Concursos de Nuevo Ingreso y Promoción de la Función.

3.4.- La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, continuará promoviendo la atención prioritaria de los cambios de adscripción apegados al artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, solicitados por motivos de violencia e inseguridad, que atenten contra la integridad y vida de los trabajadores, debidamente justificados, con las siguientes alternativas: Proceso de Cambios de Adscripción de Estado a Estado, Transferencia Presupuestaria o, Cambio de Centro de Trabajo en la misma entidad federativa, de conformidad con la normatividad aplicable.



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

3.5.- Se continuará cubriendo, durante el ejercicio fiscal 2018, en los mismos términos y condiciones, las prestaciones económicas pagadas por la Secretaría de Educación Pública derivadas de la negociación del 2013, establecidas en los numerales 36 y 40 del correspondiente Oficio de Respuesta, al personal de base de esta dependencia así como de sus órganos desconcentrados señalados en las fracciones I, VII, IX, XII y XIV del artículo 2, Apartado B, del Reglamento Interior de esta Secretaría adscrito a Centros de Trabajo ubicados en la Ciudad de México y su zona conurbada.

3.6.- Derivado de los trabajos realizados para establecer los mecanismos para el ingreso, permanencia y promoción del Personal Docente adscrito a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, se elaboró el marco normativo, mismo que está en proceso de autorización ante las autoridades competentes.

4.- ASUNTOS PROFESIONALES

4.1.- El Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) ha incrementado su cobertura conforme al presupuesto disponible, pasando de 6,708 escuelas participantes en el ciclo escolar 2012-2013 a 25,134 en el ciclo escolar 2017-2018, lo que representa un incremento del 275%.

En el presente ciclo escolar 2017-2018, 3,386 Escuelas de Tiempo Completo son Indígenas (13.5%), 13,977 son escuelas rurales (55.6%) y 7,771 son escuelas urbanas (30.9%), lo que refleja el impacto en las escuelas ubicadas en contextos rurales.

4.2.- El programa de becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas, PROMAJOVEN se instrumenta anualmente en apego a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas (S243), y beneficia a mujeres de 11 a 18 años 11 meses, sin distingo de consideración laboral ni estado civil.

4.3.- A la fecha, ya se realizó la ministración de los recursos del Programa de Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) para el año fiscal 2018 a todas las autoridades educativas de las entidades federativas y la Ciudad de México; por lo tanto, las entidades federativas ya cuentan con recursos para cubrir sus necesidades de formación continua de acuerdo a su estrategia estatal, tal y como se comprometió en la Estrategia Nacional de Formación Continua de profesores de educación básica, establecida en la Reforma Educativa.



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

4.4.- Con el propósito de fortalecer la profesionalización de los docentes en servicio, actualmente la Estrategia Nacional de Formación Continua cuenta con una oferta de:

- a) 1,196 talleres, cursos y diplomados logrados (2017) que serán evaluados en pertinencia para integrarse a la oferta en 2018.
- b) 19 cursos en línea sobre los “Aprendizajes clave”, para capacitar al Personal Docente sobre el Modelo Educativo para la educación obligatoria y el Plan y programas de estudio para la educación integral de preescolar, primaria y secundaria.

Asimismo, a través del Programa Nacional de Convivencia Escolar se capacita en materia de convivencia escolar y social pacífica e inclusión y equidad al Personal Docente, padres de familia y alumnos de las escuelas beneficiadas.

4.5.- La Secretaría de Educación Pública, a través del Programa Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales de las 32 entidades federativas, trabajan en:

1. Fortalecer los materiales educativos del Programa, con la opinión de instancias nacionales e internacionales.
2. Promover la cobertura del 100% de las escuelas públicas de educación secundaria, e incrementar la cobertura de preescolar y primaria.
3. Promover la cobertura del 100% de los Centros de Atención Múltiple.
4. Difundir e implementar en las escuelas de educación básica, los Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato entre la comunidad escolar de educación básica e integrar redes de apoyo para la operación de los mismos.
5. Impulsar la elaboración e implementación de un Protocolo para la prevención, detección y actuación en casos de portación de armas entre la comunidad escolar de educación básica e integrar redes de apoyo para la operación de los mismos.

4.6.- Con la implementación del Nuevo Modelo Educativo, se renovará el programa editorial dirigido a las escuelas de educación indígena y migrante; en cuyo contexto se



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

hará un estudio del nivel de vitalidad de las lenguas originarias en las diversas regiones del país.

A partir del ciclo escolar 2018-2019, se incorporarán conforme a la Ruta de Implementación del Nuevo Modelo Educativo, libros de texto y materiales educativos en diversos formatos para la enseñanza de las lenguas indígenas de nuestro país y sus variantes.

4.7.- Con la finalidad de desarrollar talleres, seminarios, cursos, jornadas, encuentros académicos, coloquios y/o eventos análogos en donde el personal Asesor Técnico Pedagógico y Docente Básico analice y discuta sobre la selección, uso, implementación y diversidad de los nuevos materiales educativos, se destinarán recursos presupuestarios por un monto de hasta 500 millones de pesos, para la instrumentación del "Programa Nacional de Apoyo sobre la diversidad de Materiales Educativos: su sentido pedagógico", previa suscripción del convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

4.8.- La Secretaría de Educación Pública continuará atendiendo a los niños y las niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes, mediante el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE).

4.9.- La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación, actualmente integran el Informe de Avances del Plan de Acción para el fortalecimiento de la convivencia escolar y la prevención social de la violencia, mismo que una vez concluido se compartirá con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

4.10.- Con la finalidad de impulsar las acciones de comunicación sobre los beneficios y compromisos de la Reforma Educativa, se destinarán recursos por un monto de hasta 200 millones de pesos para que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación apoye con campañas de difusión, previa suscripción del convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

4.11.- Se conformará un grupo de trabajo SEP - SNTE con la finalidad de elaborar el Contrato de Mandato para el proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación" el cual deberá sesionar de manera regular, a fin de que previo a la presentación del siguiente Pliego Nacional de Demandas, se lleve a cabo la formalización de dicho Contrato.



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

En tanto se formaliza el Contrato de Mandato, se destinarán por única vez los 200 millones de pesos previstos para dicho Proyecto, al fortalecimiento de las habilidades y competencias del personal Directivo, Supervisor y Asesores Técnico Pedagógicos sobre los planes y programas de estudio del Nuevo Modelo Educativo, en el marco de la Reforma Educativa. Lo anterior, con la finalidad de que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación coadyuve en la formación, profesionalización y certificación del Personal al Servicio de la Educación Docente, previa suscripción del convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

4.12.- En conmemoración al Día del Maestro, la Secretaría de Educación Pública llevará a cabo un programa de festejos para reconocer la importante y noble labor del magisterio en el proceso de enseñanza-aprendizaje y formación de valores de la niñez y juventud mexicana; este programa contará con la participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Dichos festejos estarán constituidos por diversos eventos, entre los que destacan, la entrega de reconocimientos a los profesores que cumplen 30 y 40 o más años al servicio de la educación, haciéndose acreedores a recibir la Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez" y la Condecoración "Maestro Altamirano", respectivamente.

5.- ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

5.1.- Con el propósito de fortalecer las prestaciones de previsión social, fomento cultural y al ahorro, capacitación y actualización del magisterio, se destinarán recursos por un monto de 150 millones de pesos, previa suscripción del convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

5.2.- El grupo de trabajo SEP-SNTE, continuará realizando las gestiones a fin de obtener la versión final del proyecto de las nuevas Reglas de Operación del Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, para someterlo a la consideración del Comité Técnico Nacional y una vez aprobadas, promover su implementación en los Fideicomisos Estatales.

5.3.- La Secretaría de Educación Pública convocará a la representación sindical, para que se integre un grupo de trabajo que permita documentar la problemática en materia de seguridad social que se presentará ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).



Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

6.- SEGURO INSTITUCIONAL, DE RETIRO Y FORTE

6.1.- El contrato del Fideicomiso del Fondo de Retiro para los Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública (FORTE) en su cláusula quinta, inciso d), prevé el otorgamiento de un seguro de vida por una suma asegurada de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) a los beneficiarios designados por los trabajadores que se encuentren activos en dicho fondo y causen baja por defunción. Dichos recursos podrán destinarse para cubrir los gastos funerarios.

7.- ASUNTOS GENERALES

7.1.- La Secretaría de Educación Pública asume el compromiso, de dar cumplimiento en tiempo y forma, a lo establecido en esta respuesta.

En los términos que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 27-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, será publicado en el Diario Oficial de la Federación el incremento en remuneraciones derivadas de esta negociación; lo anterior con la finalidad de que se produzcan todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Estimado Maestro Juan Díaz de la Torre:

El Gobierno de la República, por mi conducto, manifiesta su gratitud, reconocimiento y aprecio al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y a las maestras y maestros de México, por su gran compromiso con la transformación del Sistema Educativo Nacional.

Una sociedad que anhela que sus hijos aseguren su futuro, es precisamente aquélla que valora la educación que éstos reciben, por ello es que los docentes trascienden las aulas y perduran en la vida de sus alumnos.

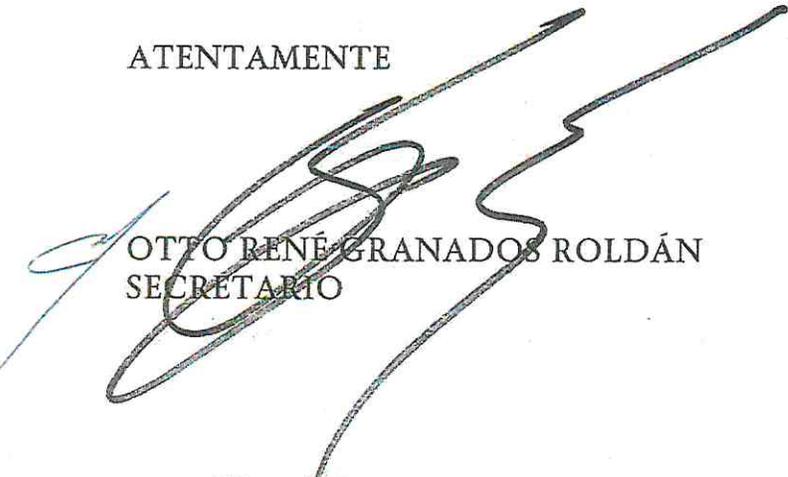
Una vez más, demostramos juntos, que las posiciones diferentes pueden conciliarse si se orientan a la consecución del interés superior de la niñez y juventud mexicana, logrando en conjunto una Reforma Educativa, con el propósito de impartir una educación de calidad con equidad.

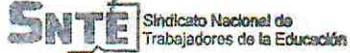


Oficio número SEP/OS/ 0239 /2018

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE


OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN
SECRETARIO


Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Educación

RECIBIDO
30 ABR 2018
Comité Ejecutivo Nacional

C.c.p. Lic. Enrique Peña Nieto. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Presente.
Mtro. Antonio Ávila Díaz. Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación, SEP.- Presente.
Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez. Subsecretario de Educación Superior, SEP.- Presente.
Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar. Subsecretaria de Educación Media Superior, SEP.- Presente.
Mtro. Javier Treviño Cantú. Subsecretario de Educación Básica, SEP.- Presente.
Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos. Oficial Mayor, SEP.- Presente.
Mtro. Alejandro Daniel Pérez Corzo. Jefe de la Oficina del Secretario, SEP.- Presente.
Mtro. Miguel Augusto Castañeda Fernández. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, SEP.- Presente.
Ing. Francisco Javier Franco Ávila. Coordinador General de Delegaciones Federales de la SEP.- Presente.
Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.- Presente.
Lic. Ana María Luz Aceves Estrada. Coordinadora Nacional del Servicio Profesional Docente, SEP.- Presente.
Mtra. Marlen Morales Sánchez. Directora General de Recursos Humanos y Organización, OM, SEP.- Presente.